

Sistema de HIGIENE URBANA

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS
DE LOS EXPOSITORES DE
LA AUDIENCIA PÚBLICA



Motivo: *S/ Licitación Pública para la contratación del “Servicio Público de Higiene Urbana” y “Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”. C.E. N° 350.165/2010.*

**Dirección General Técnica
Administrativa y Legal:**

Por los presentes actuados, tramitan los Pliegos de Bases y Condiciones vinculados a la “Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana” y al “Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”.

En este sentido, a fin de colaborar con este proceso participativo, por Decreto N° 425/GCABA/2010, se fijó una Audiencia Pública que tuvo lugar el día 27 de julio del corriente a las 11.00 hs, en el Teatro Sarmiento, con el objeto de debatir e intercambiar ideas en referencia a los citados Pliegos, en el marco de la ejecución e implementación de políticas públicas orientadas al diálogo y el consenso.

En tal inteligencia, acompaño un detalle de los puntos de interés tratados en la mencionada Audiencia, algunos de los cuales han sido considerados al momento de elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones finales:

Cuestiones planteadas en la Audiencia Pública del 27 de julio de 2010:

1) Debe preverse el pago de la recolección de secos.

Al respecto, se cumple en informar que, que debido a la estructuración del contrato a suscribirse, atendiendo a que el mismo no se trata de un Contrato de Servicios, y más aún cuando el rédito de la recolección queda exclusivamente en cabeza de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos, es que la modalidad contractual de referencia no se adecua al Servicio objeto del presente Concurso.

2) Cronograma de compromisos y Plazos del Gob. De la CABA sobre la logística, Trabajo infantil, inclusión social, incentivo mensual, gestión de centros verdes, etc.

En relación a este punto, se informa que conforme Artículo N° 33 del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público vinculado a RSU Secos, el GCBA ha asumido el compromiso de *elaborar un cronograma de implementación de los programas dentro de los 45 días de la Adjudicación*. No obstante ello, el cronograma que definitivamente se establezca deberá realizarse en consonancia con la partida presupuestaria que al efecto se asigne para el año 2011.



- 3) Cronograma de plazos para que las cooperativas hagan vales sus derechos, ya que no hay un plazo para la entrega del 1º camión por zona a la cooperativa adjudicataria ni existe plazo ni procedimiento para las unidades adicionales.**

Ídem respuesta anterior.

- 4) Mecanismo transparente para la conformación de la Comisión de Evaluación de las ofertas, para que haya una evaluación multisectorial. Propone la participación de la Defensoría del Pueblo de la CABA.**

En referencia a este punto, se informa que el mismo ha sido contemplado en la versión final del Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos, habiéndose procedido a incorporar al Artículo N° 26 del mismo, lo siguiente: “(...) Asimismo, y a idénticos fines, la CEO podrá requerir informes a la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Ley N° 1854, cuando la importancia o complejidad de la contratación así lo amerite. Las conclusiones a las que se arriben en tal informe no serán vinculantes”.

- 5) Garantizarle a las cooperativas que van a ser evaluadas y que van a tener un legajo público. Para conocer a quienes han sido sancionados y por qué.**

El presente punto se encuentra pendiente de incorporación en el Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos. A mayor abundamiento se deja constancia que se adoptará el criterio adoptado al respecto en el Pliego vinculado a RSU Húmedos.

- 6) Que la campaña de concientización se la separación en origen esté a cargo del Gobierno de la CABA. Que sea unívoca, coherente, sostenida en el tiempo y general.**

El presente cuestionamiento se encuentra contenido en la letra de ambos Pliegos de Bases y Condiciones.

- 7) Propone orden de prelación normativa: 1º) la constitución de CABA, 2º) Plan Urbano ambiental, 3º) Ley 992; 4º) Ley 1854.**

Tal punto ha sido modificado en ambos Pliegos de Bases y Condiciones.

- 8) A las cooperativas se prevé pago con residuos y de los costos mínimos. No se establece el pago de incentivos por cantidades recolectadas.**

Ídem respuesta número 1.



9) ¿La campaña de concientización la van a seguir haciendo las empresas solas o van a coordinarlas con las cooperativas?.

Ídem respuesta número 6.

10) No figuran en el pliego los grandes generadores ni se especifica cómo se hará el reparto entre las cooperativas. Propone discutir este tema en un espacio público y democrático.

Al respecto, se encuentra en estudio la creación, mediante Resolución Ministerial, de Comisión Ad-hoc, integrada por los distintos miembros de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos que resulten adjudicatarias, a fin de organizar los Grandes Generadores y de esta manera brindar transparencia en la distribución de los mismos.

11) Sistema de Scoring: propone control del trabajo de las cooperativas con la participación de ellas.

En relación a este punto se informa que el control final del trabajo llevado adelante por la Cooperativa estará a cargo de funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante ello, quedará habilitada la vía recursiva para quien considere que una sanción que le fue aplicada vulnera algún tipo de derecho.

12) No está contemplado un espacio de control y seguimiento del pliego que garantice los derechos de los recuperadores urbanos.

Al respecto, se informa que, se ha procedido a reformular el Artículo N° 34, referido al Sistema de Scoring, habiéndose agregado lo siguiente: *“(...)No obstante ello, conforme el Artículo N° 22 de la Ley N° 210/1999, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (EURSPCABA), procederá, conforme las atribuciones conferidas, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la implementación del presente sistema. La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas reglamentarias correspondientes con el objeto de coordinar con el EURSPCABA las tareas de control como la imposición de las sanciones pertinentes. Ante la falta de reglamentación, el organismo facultado para sancionar es el que hubiera prevenido en el hecho. En ningún caso las sanciones aplicadas por el EURSPCABA se superpondrán con las impuestas por la Autoridad de Aplicación”.*

13) Respetar al independiente que quiere seguir siéndolo.

El presente cuestionamiento se encuentra salvado con la actual redacción del Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos, en el cual se ha eliminado como pasible de sanción por medio del Sistema de Scoring, el hecho de que las Cooperativas de



Recuperadores Urbanos no incorporen a la misma a Recuperadores Independientes que se encuentren trabajando en la zona que le sea adjudicada.

14) ¿Quién va a efectuar el poder de control y ordenamiento de recuperadores independientes? ¿Cuáles son las pautas de inclusión? Que no sea una pelea de pobres contra pobres.

En relación a este punto, las pautas de inclusión deberán establecerse en el Plan de Trabajos a presentar, por parte de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos, a los fines de la presentación de la Oferta.

15) ¿Cuál es el punto cero de arranque y quiénes son los que trabajan cada zona? Porque el registro de recuperadores urbanos no funciona desde 2007. No tienen credenciales.

Al respecto, se informa que el Registro de referencia, creado por la Ley N° 992, se encuentra en funcionamiento, razón por la cual podrá inscribirse en el mismo quien así lo desee. A mayor abundamiento, se deja constancia que, oportunamente se comunicará a los interesados los mecanismos a arbitrar, a fin de llevar adelante el censo expresamente previsto en la letra del Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos.

16) ¿Qué tipo y cantidad de material para reciclar en los centros verdes proveerá el gobierno?.

Al respecto se informa que, luego de la evaluación y adjudicación de ofertas, se procederá a la comunicación de los criterios de decisión para proveer materiales a los Centros Verdes.

17) Como se paga con la basura, van a recoger solo el material que les rinda y por ende no se cumplirá con la Ley 1854.

Al efecto, se encuentra en estudio la creación de Comisión destinada a tratar la implementación de un Fondo Anticíclico, que subsidie la actividad del reciclado.

18) Cuestiona la nueva Zona 7. (No cumple con los objetivos del pliego, no les da participación a los recuperadores urbanos, puede dejar en mejores condiciones a unas empresas para participar).

Respecto de esta observación debe decirse que la Licitación Pública correspondiente a la Zona VII comenzó formalmente (según surge del expediente administrativo) en el mes de noviembre de 2009, como resultado de un reclamo concreto de los vecinos de dicha zona. Sin embargo, el sistema se ha planificado de modo que el contrato de esta Zona VII sea transitorio hasta tanto sea absorbido por la nueva Licitación



para toda la Ciudad. Pero además, es imposible que la empresa que resulta adjudicataria de la Licitación Pública nº 459/10 se vea favorecida en la licitación general para toda la Ciudad, puesto que el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones establece que los oferentes deberán contar con una serie de condiciones mínimas operativas que, en el caso concreto de los dos (02) oferentes que se han presentado a la Licitación Pública nº 459/10, se cumplen sin tomar en cuenta dicha contratación (Ver Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares). En lo que hace a los antecedentes propiamente dichos, el Pliego de la Licitación para toda la Ciudad exige experiencia en contratos similares llevados a cabo durante cuatro (04) años dentro de los últimos cinco (05) (ver art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones ya citado) por lo que la Zona VII no podrá ser usada a los fines sugeridos en ningún caso.

19) Diferencias entre el pliego y el proyecto que encaró en legislatura el diputado Ritondo, respecto de la duración del contrato.

Actualmente, ante la ausencia de un marco jurídico específico al respecto, necesariamente el plazo de duración de los contratos no puede exceder de cuatro (4) años, prorrogables por uno más, conforme lo normado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

20) Incluir en el pliego los plazos de ejecución, de terminación y de puesta en funcionamiento de las plantas de compostaje y de residuos de obra.

Tomando en cuenta la diversidad de sistemas de tratamiento, y al distinta conformación de las plantas de acuerdo a ello, es que se ha decidido solicitar a los oferentes la presentación de proyectos para una profunda evaluación de los mismos y proceder a adjudicar la construcción y operación de la planta al proyecto que mejor se adapte a las características de las necesidades de la CABA tanto por la calidad de los residuos generados, cuanto por la capacidad de los predios de los que pueda disponerse para la instalación de la planta. Por lo mismo los plazos de ejecución y la puesta en marcha surgirán de los proyectos presentados.

21) Costo del transporte de residuos desde las plantas de transferencia hasta el lugar de disposición definitiva.

La tarifa actual de el transporte de de residuos y la disposición final de los mismo de pesos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos \$65,58, y este costo corre por cuenta de el GCBA.

22) Si bien los dos pliegos en discusión incluyen la contenerización diferenciada no constituyen un sistema de gestión de residuos.



Al respecto, se informa que ambos Pliegos de Bases y Condiciones tienen sus bases en la legislación vigente y aplicable a la materia y conjuntamente constituyen un Sistema de Gestión de Residuos.

23) No se respetan los límites de las comunas, en especial de la comuna 1 donde concentra los grandes generadores de secos.

Al respecto, la razón por la cual no se ha atendido a los términos establecidos por la Ley de Comunas, radica en lo establecido por la Ley N° 992, artículo 3°, acápite b), el cual establece como objetivo de la citada norma el *“Priorizar la asignación de zonas de trabajo, considerando la preexistencia de personas físicas, cooperativas y mutuales”*.

24) Es inaceptable que formen parte del pliego de residuos húmedos los áridos de obras o demoliciones.

La recolección de residuos áridos a prestar por los contratistas se refiere única y exclusivamente a los producidos por generadores individuales de origen domiciliario y no a obras en construcción y demoliciones, por ello se fija un máximo de 500kg por servicio.

25) El pliego no establece con claridad el volumen de áridos que el gobierno deberá ubicar en el corto y mediano plazo con material proveniente a las obras Maldonado, de los subtes, del colector margen izquierdo de AySA para las obras del Riachuelo, etc.

Ídem respuesta 24.

26) Es inaceptable que el Gobierno delegue y ofrezca puntaje a las empresas oferentes por presentar los estudios de mercado para dimensionar las plantas de compostaje y decidir la tecnología a adoptar y el lugar de la Ciudad donde se emplazará.

Al asignarse un puntaje a la presentación de estos proyectos se incentiva el interés de los oferentes a presentar proyectos de seriedad técnica y factibilidad de ejecución.

27) Que una contratación piloto por 4 años no burle el tratamiento legislativo de la cuestión.

Ídem respuesta 19.

28) Anexo 8 párrafo 20: Plan de Relaciones con la Comunidad: Comunicaciones y Publicidad. Las campañas de concientización no vinieron dando resultado.



En relación a este punto, se deja constancia que el eje de la comunicación se encontrará en la separación en origen, como pilar fundamental del proceso de referencia.

29) Los contenidos y el tipo de campaña de educación ambiental tienen que ser producto del consenso de los actores participantes y ejecutados por una oficina estatal.

Ídem respuesta 6.

30) En las Villas 21-24 no hay servicios de recolección diaria de residuos de húmedos. Las empresas argumentan razones técnicas y de seguridad. Los problemas de salud que esto conlleva para los habitantes de las villas. Introducir mecanismos que habiliten a las empresas a subcontratar grupos o cooperativas dentro de los propios barrios y sectores no urbanizados.

El PET, establece en el punto 4.4 del Anexo II la modalidad con que deben prestarse los servicios en las Villas, exigiendo que los mismos “cubran la totalidad de la Villa” y7 previendo soluciones metodológicas para aquellos sectores de difícil acceso que garanticen una correcta y total ejecución del servicio.

31) Que el Gobierno busque equidad en la selección de esas cooperativas y que se haga un análisis exhaustivo para saber a quién se le da cada concesión.

Tal punto se encuentra contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos, en el CAPÍTULO 4.- PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

32) Incorporar al pliego el programa de costos operativos y que se cree una secretaría para que haya equidad, transparencia y para que todos puedan trabajar y cumplir con los objetivos diseñados. La secretaría podría llevar adelante la educación de la sociedad.

En relación a este punto, el mismo ha quedado comprendido en Plan Integral de Logística (PIL).

33) Que en las boletas de ABL se reconozca a los vecinos que colaboran con el reciclado.

Al respecto, se informa que tal tarea excede a las facultades conferidas por Decreto N° 2075/GCBA/2007 y modificatorias, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

34) A las cooperativas se les debe proveer de un medio tecnológico necesario y comenzar el saneamiento de la basura desde que es



ingresada al camión. Pero dado que las cooperativas carecen de camiones, el gobierno debe medios y mantener la capacidad higiénica para que cuando el producto llegue a las plantas de clasificación, esté liberado del proceso de contaminación que tienen los orgánicos.

Ídem respuesta 32.

- 35) a) Regular el uso y localización de los contenedores en la vía pública, b) Reglamentar cómo y cuándo el ciudadano debe disponer sus residuos.**

Se encuentran en elaboración las resoluciones que regulan ambos casos en colaboración con otras aéreas del GCBA. Las mismas estarán en vigencia antes que comiencen los servicios contratados en esta Licitación.

- 36) Adecuar los medios necesarios al servicio de la total contenerización de la Ciudad.**

Ídem 35.

- 37) En cuanto a las plantas de transferencia, si se ha previsto la recolección de residuos los siete días de la semana, éstas deberían operar en la misma frecuencia. Por lo tanto, se deben armonizar los días de operación de dichas plantas para que se encuentren operables cada día de recolección.**

Se ha establecido frecuencia 7 para la recolección de residuos por lo que las ET estarían funcionando con ese esquema, Se debe destacar que desde su implantación los sitios de transferencia disposición final siempre han estado al servicio de los horarios establecidos para los servicios programados, incluyendo días feriados y otros. Así mismo los diagramas definitivos de días y horarios quedaran definidos con la aprobación por parte de la AA de los planes de trabajo presentados por los oferentes.

- 38) Reestructurar ciertas frecuencias de barrido y lavado, sin afectar la calidad de limpieza, para la disminución del costo del futuro contrato.**

Ha sido contemplado en la versión definitiva en el numeral 8.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

- 39) El término “Ciudad limpia” puede interpretarse de manera amplia. Ya que mantener la ciudad limpia es responsabilidad de todo ciudadano. Por lo que creen que sería mejor cambiarlo por “Ciudad Limpiada”.**



Con la aplicación de los índices se contemplan ambos conceptos, el IL (Índice de Limpieza), mide el servicio inmediatamente de finalizado, IQ (Índice de Calidad) en cualquier otro momento de la jornada.

40) Cuando se ponga en marcha la licitación que el Gob. De la Ciudad convoque a la población y promueva la discusión de los planes, que haga una campaña puerta a puerta de concientización. Hacer campaña de concientización en las escuelas primarias.

Ídem respuesta 6. No obstante ello, se deja constancia que las campañas de concientización en las escuelas primarias se encuentran dentro de la órbita de misiones y funciones conferidas por Decreto N° 2075 y modificatorias, al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

41) Poner especial énfasis en el control y calidad de la prevención y rectificación temprana de los errores y faltas de los contratistas. Hay que prevenir más que sancionar.

El sistema de controles diseñado y el Índice de Calidad previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas cubren ambas finalidades.

42) Respetar la autonomía y el lugar de trabajo de los cartoneros.

Se encuentra expresamente previsto en la letra del Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Secos, fundamentalmente en los principios que rigen el mismo.

43) Preocupa que en el artículo 2º se plantee que hay responsabilidad u obligación de las cooperativas en función de los recuperadores urbanos individuales. El Estado no puede delegar todas las responsabilidades a las Cooperativas.

Ídem respuesta 13.

44) Aclarar cuál es la parte del presupuesto para fomentar a las cooperativas. Hay que fortalecer una unidad del Estado que articule las cooperativas y que ponga en funcionamiento este sistema. Esta autoridad de aplicación debe ser jerarquizada y deben garantizar las condiciones de trabajo acordes sin que sufran la misma precarización laboral que se intenta combatir en el sector cartonero.

Ídem última parte respuesta 2.

45) Tomar alguna medida necesaria para que los chicos no salgan a “cartonear”.



Al respecto, se garantiza la construcción una (1) guardería por cada Centro Verde.

46) “Nos ponen a todos en la misma bolsa, cuando hay cooperativas que trabajamos como cooperativista, otras que trabajan con trabajadores individuales y otras que empiezan ahora”.

Ídem respuesta 31.

47) Que reincorporen a los trabajadores de la Dirección de Reciclado Urbano.

Tal punto excede el marco de la discusión de la letra de los Pliegos de Bases y Condiciones sujetos a análisis.

48) Que se cree un fondo especial, controlado por el Gobierno y por las cooperativas, para cubrir los gastos de cambios de ruedas.

Tal punto se encuentra contemplado en los gastos operativos a ser cubiertos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

49) Si se habla de recuperación y reciclado, no se puede continuar con tareas de compactación. Son mucho más costosas las consecuencias de la destrucción que tener camiones que no compacten.

En relación al presente planteo se deja constancia que se utilizará tecnología adecuada a fin de que los RSU Reciclables no pierdan valor.

50) El pliego se refiere muy por arriba a los orgánicos.

El presente punto, será una cuestión a evaluar conforme el desarrollo del servicio y estará vinculado a la campaña de relaciones con la comunidad.

51) El pago debería ser por tonelada recuperada.

Ídem respuesta 1.

52) Que el pliego contenga un Pacto de Integridad.

El mismo se encuentra contenido en el Pliego de Bases y Condiciones vinculado a RSU Húmedos.

53) Ampliar la inhabilitación para contratar con empresas que entre sus miembros del Directorio tengan gerencias, sindicaturas o consejos de administración, a personas que hayan sido condenadas por delitos penales y/o por hechos de corrupción.

Se encuentra contemplado en ambos Pliegos de Bases y Condiciones.



54) También se ha recomendado que el Gobierno de la Ciudad facilite – a través de líneas crediticias, por ejemplo– la posibilidad de que las Pymes también puedan acceder, en redes, a la administración de estos contratos, ello según se expuso, con el fin de mejorar el proyecto y permitir la mayor participación promoviendo mejores costos de los servicios para la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto a este punto corresponde decir que un contrato de la naturaleza y complejidad del de recolección de residuos húmedos requiere de empresas que además de capacidad económica (requisito que podría subsanarse con las líneas de crédito sugeridas) posean una experiencia concreta y específica en la materia, que permita asegurar de antemano la probabilidad de cumplimiento de las prestaciones exigidas. Por eso la recomendación no se ha contemplado, manteniéndose ambos requisitos: la capacidad económica y los antecedentes en contratos de similar naturaleza. Respecto a este punto corresponde decir que un contrato de la naturaleza y complejidad del de recolección de residuos húmedos requiere de empresas que además de capacidad económica (requisito que podría subsanarse con las líneas de crédito sugeridas) posean una experiencia concreta y específica en la materia, que permita asegurar de antemano la probabilidad de cumplimiento de las prestaciones exigidas. Por eso la recomendación no se ha contemplado, manteniéndose ambos requisitos: la capacidad económica y los antecedentes en contratos de similar naturaleza.

55) Hay que fortalecer las prestaciones para las cooperativas, a través de prestaciones monetarias y facilitar la adquisición de medios de transporte y trabajar con ellos en la capacitación.

Está en el Pliego en su artículo 33 inciso 1 (Programa Integral de Logística)

56) Otorgarle al ente de control mayor poder sancionatorio y para monitorear la ejecución del contrato. Las organizaciones de consumidores y ONGs deberían participar del control. El ente debe realizar o construir un índice de calidad de servicios.

Esto ha sido incorporado en el Pliego en el artículo 34 inciso j. Respecto de la participación de consumidores y ONGs en el control, la misma está contemplada a través de la Comisión de Seguimiento de la Ley 1.854

57) Incentivos a la ciudadanía para la separación en origen y mantener la ciudad limpia: premios a los barrios, reducción del ABL a las manzanas que cumplan con los estándares mínimos.

Ídem respuesta 33.



58) La concientización debe estar a cargo del cartonero porque es el más idóneo y el gobierno se ahorra mucha plata.

Incluido en el Anexo II Plan de Trabajo del Pliego fracción secos.

59) Que intervenga la legislatura por la magnitud del contrato.

Ídem respuesta 19.

60) El pliego contempla el 100% de la contenerización de la Ciudad pero no se sabe cuánto sale la contenerización total. No se sabe que alternativas hay.

Con relación al costo de la contenerización, el mismo está incluido en el presupuesto oficial destinado a esta contratación. La alternativa a la contenerización es la recolección manual.

61) El pliego no dice cómo las cooperativas van a trasladar los materiales. Tampoco se habla de los carros ni como trasladarlos.

Este aspecto de la operación que deberán realizar las Cooperativas será propuesto por ellas en el Plan de Trabajo que deben presentar para participar del Concurso. Es uno de los aspectos a ser evaluados para la adjudicación de la recolección puerta a puerta en cada Zona.

62) Las cooperativas necesitan acompañamiento y asistencia técnica.

La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos participativos y transparentes de asistencia técnica para las cooperativas.

63) Exige un presupuesto acorde a lo que dice el pliego. Que pueda cubrir los costos elevados que esto tiene.

El costo del servicio será contemplado en la propuesta de presupuesto que el Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura para su consideración.

64) La conformación de un cuerpo colegiado mixto para la primera etapa de desarrollo que atienda de manera preventiva cualquier desviación que pueda gestarse dentro de todo conglomerado de actividades que implican el reciclado de la basura. La conformación de un cuerpo técnico puede contribuir al desarrollo, a la mejor remuneración, a la continuidad y al crecimiento de la masa trabajadora.

Existe en el articulado de la Ley N° 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos la creación de la Comisión de Seguimiento de dicha Ley, conformada por actores de la sociedad civil que participan en la misma en igualdad de condiciones con el estado. Desde esta Comisión, se realizará el seguimiento de la implementación del sistema



previsto en los Pliegos a efectos de controlar posibles desviaciones en el modelo.

65) El pliego no menciona el reconocimiento por el servicio prestado por el cartonero.

Ídem respuesta 1.

66) Trato igualitario para todas las cooperativas.

Está contemplado en el artículo 35 del Pliego de la fracción secos.

67) Las cooperativas deben percibir por los servicios prestados una parte del presupuesto.

Ídem respuesta 1.

68) Uno de los apartados habla de una guardería por cada centro verde, eso tiene que mejorarse.

La cantidad de guarderías es suficiente para cada Centro Verde.

69) En el pliego no hay metas claras para la reducción de húmedos. Es positivo, pero insuficiente que se plantee una planta de tratamiento para hacer composta. Debería instalarse una planta de compostaje en el Norte III.

Se aclara que El Complejo Ceamse Norte III tiene actualmente Planta de Compostaje en funcionamiento.

70) Si las cooperativas no tienen un fondo “bancado” por el presupuesto, por lo que se le puede cobrar a los grandes generadores, por alguna tasa de impuesto de ABL o por lo que fuera, no habrá un fondo específico que les permita subsidiar la actividad, y cuando los ciclos económicos bajen tendrá que haber una autoridad del Estado que permita fijar precios sostén y regular la actividad. Es importante que haya un fondo compensador que subsidie la actividad del reciclado y los precios sostén cuando caiga la actividad, y que se generen incentivos colectivos para que las cooperativas puedan pagar un precio por encima del mercado para blanquear la actividad.

Ídem respuesta 19.

71) Mantener un equilibrio en el ingreso de los que trabajen en el sistema para evitar los problemas derivados de los vaivenes del mercado que sufre esta actividad.

A tales efectos este Ministerio se encuentra en estudio de la creación de una Comisión que evalúe la factibilidad de un fondo compensatorio para



prevenir estas oscilaciones del mercado, en el marco de la comisión de seguimiento de la Ley N° 1854.

72) Para el tratamiento del pliego que regula a las empresas, en la fracción de los residuos húmedos, solicita un control de calidad en cada una de las zonas y en la zona testigo. Que en esta última se preste el servicio en iguales condiciones, sino no podrá ser testigo de indicador de calidad ni de inversión.

La Zona 4, que comprende la Comuna 8, será atendida por el EHU, que contara con los medios necesarios para prestar el servicio acorde a las necesidades demográficas de la zona. La Zona 4 no se considera “zona testigo”, sino que es una zona más con las mismas condiciones que las restantes.

73) Se ha propuesto que el pliego contenga un pacto de integridad, necesario para todos los actores, junto con prácticas de anticorrupción.

De conformidad con la recomendación efectuada se ha procedido a incorporar como cláusula final del art. 29 del Pliego de Condiciones Generales del Pliego de Húmedos el pacto de integridad según el siguiente texto: “Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción. En especial, se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y de competencia entre los oferentes o que atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás. Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios. Asimismo, los oferentes aceptarán dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.”

74) Se ha propuesto también la ampliación de la inhabilitación para contratar a aquellas empresas que entre sus miembros del Directorio tengan gerencias, sindicaturas o consejos de administración, a personas que hayan sido condenadas por delitos penales y/o por hechos de corrupción.



Se aclara que el art. 15, inc. a del Pliego de Condiciones Particulares en su versión original ya contaba con una norma similar de acuerdo al siguiente texto: “No podrán participar en la presente licitación: ‘Las Sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos y/o ambientales con sentencia firme’.”

75) También se ha recomendado que el Gobierno de la Ciudad establezca metas de ejecución claras y mínimas esperables en el pliego.

Tales metas de ejecución surgen expresamente y con toda precisión del Pliego de Especificaciones Técnicas que prevé índices concretos de calidad en la prestación del servicio de higiene urbana. En efecto, el numeral 2 del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, fija un índice de prestación según un mecanismo de doble de control que establece un índice de certificación y un índice de calidad. Particularmente, éste último adopta expresamente una pauta muy estricta y exigente que es la de “Ciudad Limpia”. Según esta pauta, el control se efectúa -incluso- fuera de los turnos correspondientes a la prestación propiamente dicha.

76) Se ha recomendado establecer mecanismo de recompensa al buen comportamiento ciudadano tal como por ejemplo, otorgar una reducción del ABL a aquellas manzanas que cumplan con los mínimos estándares establecidos.

La recomendación puntualizada excede el marco de competencia del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y del propio Poder Ejecutivo de la Ciudad, sin perjuicio de tener presente la misma para futuras reformas del Código Fiscal de la Ciudad.

Por lo expuesto, se remiten los presentes actuados para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. atentamente.



Sistema de HIGIENE URBANA
RESPUESTAS A LAS CONSULTAS
DE LOS EXPOSITORES DE
LA AUDIENCIA PÚBLICA

